SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Chile en marcha

MFL/KCF/PSR/CBS/psr

APRUEBA ACUERDO DE COLABORACION ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD SAN VICENTE TAGUA TAGUA

RESOLUCION EXENTA N° 679 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 18 DE JULIO DE 2019

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta Nº 622 de 18 abril de 2019 que establece nuevo orden subrogación del cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Nº 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades que indica en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

2º. Que, le corresponde aplicar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

3º. Que, con motivo de la puesta en marcha de un nuevo Centro de la Mujer en la comuna de San Vicente de Tagua Tagua durante el año en curso, dispositivo que será ejecutado por el Servicio de Salud de O'Higgins, es menester asegurar la disponibilidad de un inmueble para que dicho dispositivo sea implementado correctamente en dicha localidad.

4º. Que, en virtud de lo anterior, las partes suscribieron convenio de colaboración con fecha 01 de julio de 2019.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Acuerdo de Colaboración con Ilustre Municipalidad de San Vicente Tagua Tagua, de fecha 01 julio de 2019, y cuyo texto es del siguiente tenor:

//

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL DE BERNARDO O'HIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD SAN VICENTE TAGUA TAGUA

En Rancagua, a 01 de julio de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, representado, según se acreditará, por su Directora Regional (S) del Libertador General de Bernardo O'Higgins, doña **MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS**, Cedula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Alcázar Nº 561, ciudad de Rancagua, en adelante, indistintamente, "**SERNAMEG**", por una parte; y, por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD SAN VICENTE TAGUA TAGUA**, en adelante, **"la Municipalidad"**, R.U.T. Nº69.081.000-K, representada por su Alcalde don **JAIME GONZALEZ RAMIREZ**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Tagua Tagua Nº 222, comuna de San Vicente, todos mayores de edad, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

En ese contexto, SernamEG, por medio de su **Área Violencia Contra las Mujeres** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 programas y una línea de intervención:

- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres
- Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres
- Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia Contra las Mujeres de Connotación Pública

El **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, en adelante, VCM** se implementa por medio de diversos dispositivos, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA)
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS)
- Servicio de Atención Telefónica y Telemática en VCM (S.A.T.T)

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

SEGUNDO: OBJETO.

A través del presente convenio las partes acuerdan realizar acciones, en forma conjunta, actuando coordinada y cooperativa a fin de asegurar la disponibilidad del inmueble para la implementación y ejecución del dispositivo Centro de la Mujer de la comuna de San Vicente Tagua Tagua, el cual será ejecutado en dicha comuna a partir del presente año por el Servicio de Salud de O'Higgins"

TERCERO: COMPROMISOS.

Las partes, para el logro de los objetivos señalados en la cláusula precedente, asumen los compromisos que a continuación se indican:

A. El SERNAMEG se compromete a:

1.- Asegurar que del total de atenciones que realice el Centro de la Mujer, a lo menos un 60% de ésta, corresponda a mujeres que residan o trabajen en la comuna de San Vicente Tagua Tagua.

2.- Asegurar la atención del 100% de las mujeres derivadas por la Municipalidad de San Vicente Tagua Tagua, siempre que dicha derivación se ajuste al perfil de mujeres según las Orientaciones Técnicas 2019 vigentes del programa del SernamEG, aprobadas por Resolución Exenta Nº2255 de 31 diciembre de 2018, o aquellas que se encuentren vigentes a la fecha, según corresponda, las cuales forman parte integrante del presente convenio.

3.- Destinar recursos propios para cubrir la habilitación total del inmueble proporcionado por la Municipalidad para ser destinado a Centro de la Mujer. Los cuáles serán complementados por la Municipalidad según disponibilidad presupuestaria.

B. La Municipalidad se compromete a:

1.- Facilitar un inmueble que cuente con la infraestructura y condiciones básicas necesarias para la correcta implementación de las dependencias del dispositivo Centro de la Mujer en la comuna de San Vicente Tagua Tagua. Lo anterior implica únicamente el compromiso de la municipalidad de poner a disposición del Servicio y del ejecutor del dispositivo Centro de la Mujer, el inmueble bajo cualquier modalidad no traslaticia de dominio y hacerse cargo de las obligaciones pecuniarias directas que de ello se deriven (v.gr. canon de arriendo). Se hace presente que la municipalidad no desembolsará recurso alguno destinado a gastos propios del funcionamiento del dispositivo, como son por ejemplo, gastos de servicios básicos, habilitación (sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3 de la letra A anterior), mejoras y/o mantenimiento del inmueble, entre otras, los que serán de cargo del ejecutor Servicio de Salud O'Higgins.

2.- Evaluar y realizar las gestiones que sean de su competencia para facilitar a SernamEG Región de O´Higgins, de un inmueble en la comuna que sirva para la construcción de la infraestructura correspondiente para la instalación definitiva del Centro de la Mujer de San Vicente. Esto, considerando la proyección financiera del Municipio, y las reglas que norman la compraventa de inmuebles, de acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695

CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2020, el cual se renovará tácitamente, en forma sucesiva por plazo de un año, de no mediar voluntad expresa en contrario.
No obstante lo anterior, cualquiera de las partes, por razones fundadas, podrá poner término al presente convenio, informando mediante carta certificada, con al menos noventa (90) días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.
Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de terminación del presente convenio, las partes acuerdan que esto no afectará a las actividades que se encuentren en curso, las que finalizarán de acuerdo a lo programado.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.
Asimismo, es política de las partes observar todas las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o normas de las autoridades gubernamentales en la ejecución de este convenio, en especial en lo que se refiere a las normas sobre confidencialidad en el manejo de la información. Al respecto, se requiere que ninguna de las partes incurra en acciones u omisiones en nombre de la otra que puedan ocasionar, directa o indirectamente, cualquier responsabilidad o sanción a la otra en este sentido.

SEXTO: OBLIGACIONES PECUNIARIAS.
Las partes dejan expresa constancia que la ejecución del presente convenio se implementará sin transferencia de recursos y cada institución garantizará su ejecución con aportes propios.

SEPTIMO: MODIFICACIONES.
Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este convenio, tendrán fuerza obligatoria sólo si ambas partes lo han acordado por escrito.

OCTAVO: DOMICILIO.
Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, fijan domicilio en la comuna de Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: PERSONERÍAS.
Las facultades de doña **María Francisca Baeza Lagos,** como Directora Regional (S) de SERNAMEG del Libertador General de Bernardo O'Higgins, constan en la Resolución Exenta Nº622 de 18 de abril de 2019 y su facultad para suscribir el presente convenio consta en Resolución Nº 0019 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
En tanto, la personería de la Alcalde don **Jaime González Ramírez** para representar a la Ilustre Municipalidad de San Vicente TT., consta en Decreto Nº 6288 de 06 de diciembre de 2016

DÉCIMO: EJEMPLARES.
El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de SernamEG y uno en poder de la Municipalidad.

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O' HIGGINS // JAIME GONZALEZ RAMIREZ / ALCALDE / MUNICIPALIDAD SAN VICENTE TT. /

//

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia de que la suscripción del convenio que por este acto se aprueba no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: el convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Oficina de Partes D.R.
- Profesional Apoyo D.R.
- VCM Regional



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL DE BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SAN VICENTE TAGUA TAGUA

En Rancagua, a 01 de julio de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, representado, según se acreditará, por su Directora Regional (S) del Libertador General de Bernardo O'Higgins, doña **MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS**, Cedula Nacional de Identidad [redacted], ambos domiciliados en calle Alcázar Nº 561, ciudad de Rancagua, en adelante, indistintamente, **"SERNAMEG"**, por una parte; y, por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD SAN VICENTE TAGUA TAGUA**, en adelante, **"la Municipalidad"**, R.U.T. Nº69.081.000-K, representada por su Alcalde don **JAIME GONZALEZ RAMIREZ**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Tagua Tagua Nº 222, comuna de San Vicente, todos mayores de edad, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

En ese contexto, SernamEG, por medio de su **Área Violencia Contra las Mujeres** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 programas y una línea de intervención:

- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres
- Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres

- Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia Contra las Mujeres de Connotación Pública

El **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, en adelante, VCM** se implementa por medio de diversos dispositivos, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA)
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS)
- Servicio de Atención Telefónica y Telemática en VCM (S.A.T.T)

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

SEGUNDO: OBJETO.

A través del presente convenio las partes acuerdan realizar acciones, en forma conjunta, actuando coordinada y cooperativa a fin de asegurar la disponibilidad del inmueble para la implementación y ejecución del dispositivo Centro de la Mujer de la comuna de San Vicente Tagua Tagua, el cual será ejecutado en dicha comuna a partir del presente año por el Servicio de Salud de O'Higgins"

TERCERO: COMPROMISOS.

Las partes, para el logro de los objetivos señalados en la cláusula precedente, asumen los compromisos que a continuación se indican:

A. El SERNAMEG se compromete a:

1.- Asegurar que del total de atenciones que realice el Centro de la Mujer, a lo menos un 60% de ésta, corresponda a mujeres que residan o trabajen en la comuna de San Vicente Tagua Tagua.

2.- Asegurar la atención del 100% de las mujeres derivadas por la Municipalidad de San Vicente Tagua Tagua, siempre que dicha derivación se ajuste al perfil de mujeres según las Orientaciones Técnicas 2019 vigentes del programa del SernamEG, aprobadas por Resolución Exenta Nº2255 de

31 diciembre de 2018, o aquellas que se encuentren vigentes a la fecha, según corresponda, las cuales forman parte integrante del presente convenio.

3.- Destinar recursos propios para cubrir la habilitación total del inmueble proporcionado por la Municipalidad para ser destinado a Centro de la Mujer. Los cuáles serán complementados por la Municipalidad según disponibilidad presupuestaria.

B. La Municipalidad se compromete a:

1.- Facilitar un inmueble que cuente con la infraestructura y condiciones básicas necesarias para la correcta implementación de las dependencias del dispositivo Centro de la Mujer en la comuna de San Vicente Tagua Tagua. Lo anterior implica únicamente el compromiso de la municipalidad de poner a disposición del Servicio y del ejecutor del dispositivo Centro de la Mujer, el inmueble bajo cualquier modalidad no traslaticia de dominio y hacerse cargo de las obligaciones pecuniarias directas que de ello se deriven (v.gr. canon de arriendo). Se hace presente que la municipalidad no desembolsará recurso alguno destinado a gastos propios del funcionamiento del dispositivo, como son por ejemplo, gastos de servicios básicos, habilitación (sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3 de la letra A anterior), mejoras y/o mantenimiento del inmueble, entre otras, los que serán de cargo del ejecutor Servicio de Salud O'Higgins.

2.- Evaluar y realizar las gestiones que sean de su competencia para facilitar a SernamEG Región de O'Higgins, de un inmueble en la comuna que sirva para la construcción de la infraestructura correspondiente para la instalación definitiva del Centro de la Mujer de San Vicente. Esto, considerando la proyección financiera del Municipio, y las reglas que norman la compraventa de inmuebles, de acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695

CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2020, el cual se renovará tácitamente, en forma sucesiva por plazo de un año, de no mediar voluntad expresa en contrario.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes, por razones fundadas, podrá poner término al presente convenio, informando mediante carta certificada, con al menos noventa (90) días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de terminación del presente convenio, las partes acuerdan que esto no afectará a las actividades que se encuentren en curso, las que finalizarán de acuerdo a lo programado.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.

Asimismo, es política de las partes observar todas las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o normas de las autoridades gubernamentales en la ejecución de este convenio, en especial en lo que se refiere a las normas sobre confidencialidad en el manejo de la información. Al respecto, se requiere que ninguna de las partes incurra en acciones u omisiones en nombre de la otra que puedan ocasionar, directa o indirectamente, cualquier responsabilidad o sanción a la otra en este sentido.

SEXTO: OBLIGACIONES PECUNIARIAS.

Las partes dejan expresa constancia que la ejecución del presente convenio se implementará sin transferencia de recursos y cada institución garantizará su ejecución con aportes propios.

SEPTIMO: MODIFICACIONES.

Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este convenio, tendrán fuerza obligatoria sólo si ambas partes lo han acordado por escrito.

OCTAVO: DOMICILIO.

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, fijan domicilio en la comuna de Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: PERSONERÍAS.

Las facultades de doña **María Francisca Baeza Lagos,** como Directora Regional (S) de SERNAMEG del Libertador General de Bernardo O'Higgins, constan en la Resolución Exenta Nº622 de 18 de abril de 2019 y su facultad para suscribir el presente convenio consta en Resolución Nº 0019 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

En tanto, la personería de la Alcalde don **Jaime González Ramírez** para representar a la Ilustre Municipalidad de San Vicente TT., consta en Decreto Nº 6288 de 06 de diciembre de 2016

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de SernamEG y uno en poder de la Municipalidad.

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE O'HIGGINS

JAIME GONZALEZ RAMIREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD SAN VICENTE TT